



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00051643-NEU-DESP#MPI - APORTE FUNBAPA

VISTO:

El EX-2020-00051643-NEU-DESP#MPI, vinculado con el Expediente de Gestión Documental N° 8430-000653/20 del registro Ministerio de Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3190 y el Decreto N° 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa), da cumplimiento a las normas técnicas y jurídicas emanadas por el SENASA para el desarrollo, administración y ejecución de las tareas necesarias del funcionamiento y fortalecimiento del sistema cuarentenario patagónico;

Que se reciben auditorias internacionales permanentes, de la Unión Europea y otros países interesados en productos agropecuarios de la región, situación que amerita asegurar la sanidad de la región;

Que en Asamblea General Ordinaria del Consejo de Administración de Fun.Ba.Pa., de fecha 15 de noviembre de 2018, las Provincias participantes acordaron llevar adelante las gestiones que permitieran realizar los aportes económicos para la ejecución del programa “Mosca de los Frutos”;

Que en el Acta de la reunión de la Comisión Sanidad Vegetal del 06 de febrero de 2020, vinculado como archivo de trabajo en el orden 3, se consigna el compromiso asumido por la Provincia del Neuquén en cuanto a los aportes para el 2020;

Que el programa de Control y Erradicación de Mosca de los frutos de la Patagonia permite obtener el estatus sanitario de Área Libre de Mosca de Los Frutos, con el consiguiente beneficio de posibilitar la comercialización de fruta a mercados con restricciones de esta plaga, como lo son Estados Unidos y China, además de posibilitar la utilización de los puertos de la República de Chile, mediante la utilización de protocolos de tránsito, ingresando de esta manera, la producción a países de la costa del Pacífico;

Que además, al estar incluidos en este estatus sanitario, se pueden desarrollar otros cultivos que aprovechen esta ventaja competitiva, como lo es por ejemplo, el caso de las cerezas;

Que es necesario dar cumplimiento al compromiso asumido ante el Consejo de Administración de la Fun.Ba.Pa., con un aporte económico;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor

de la Administración Pública Provincial;

Que por lo antes expuesto y en el marco de lo acordado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, resulta necesario emitir la correspondiente norma legal;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable destinado a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), por un importe de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), a fin de llevar adelante las gestiones que permitieran los aportes económicos para la ejecución del programa “Mosca de los Frutos”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribirse entre el Estado Provincial, representado por el Ministro de Producción e Industria y la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), representada por su Presidente, el que como **IF-2020-00077427-NEU-DESP#MPI** es parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

PRG 034 – DESARROLLO PRODUCTIVO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	fin	fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	034	--	04	05	00	05	01	07	702	1111	0000	\$5.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1° toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.